



ORD. A 111 N°

3150

ANT. : Ord. N°154 de fecha 27.01.2020 de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Acuerdo N°16 de fecha 21.01.2020 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa sobre la posibilidad de reconocer la elaboración de cosméticos artesanales como un oficio.

04 AGO 2020

Santiago,

DE : MINISTRO DE SALUD
A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido los documentos señalados en el antecedente, mediante el cual solicita se le informe sobre la posibilidad de reconocer la elaboración de cosméticos artesanales como un oficio.

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

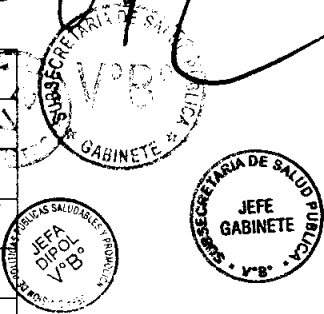
1. Mediante Ord. B35/N° 5624 de fecha 20.12.2019 de la Subsecretaría de Salud Pública (adjunto), se instruyó al Instituto de Salud Pública priorizar el análisis y reformulación de un nuevo "Reglamento del Sistema de Control de Cosméticos"; debiéndose enmarcar dicha propuesta en el Código Sanitario, los acuerdos internacionales suscritos por Chile, el fomento a la micro, pequeña y mediana empresa; y resguardando la calidad de los productos cosméticos.
2. Para tal efecto, se conformó en marzo del presente año un grupo de trabajo ad hoc, del cual forman parte el Instituto de Salud Pública y este Ministerio, entre cuyos objetivos se encuentra evaluar la incorporación de los cosméticos artesanales en la nueva propuesta de Reglamento del Sistema de Control de Productos Cosméticos.
3. La evaluación anterior se realizará en el marco de establecer los requisitos mínimos de infraestructura, producción, calidad, rotulación, almacenamiento y expendio de un cosmético artesanal; los tipos de productos cosméticos que se podrán elaborar artesanalmente; y cualquier otro requisito que pueda ser pertinente con el fin resguardar la calidad y seguridad en el uso de los productos cosméticos por parte de la población.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud,

Se despide afectuosamente,

DR. ENRIQUE PARÍS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública	RD	
Jefatura Gabinete Ministro	RCH	
Asesor Legislativo Gabinete Ministro		
Jefatura Gabinete SSP		
Jefatura DIPOL	MPG	
Jefatura Dpto. Políticas y Regs. Farmacéuticas	LOM	
Jefatura Unidad OIRS	FSB	



ORD. (D.J.L.) N° 154 /

ANT.: Acuerdo N° 16, de 21 de enero de 2020, de la
H. Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 27 ENE 2020

A : SEÑOR JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DE : FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido el Acuerdo indicado en el antecedente, cuya copia se acompaña, mediante el cual la H. Cámara de Diputados sugiere a S.E. el Presidente de la República, que, en el marco de las enmiendas de la regulación establecida en el decreto N° 239, de 2002, se reconozca la elaboración de cosméticos artesanales como oficio, de manera tal, que sobre la base de lo previamente expuesto, se ajuste a la realidad nacional de quienes lo ejercen, pues constituye una fuente de ingresos, principalmente para muchas mujeres en nuestro país.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados, en el ámbito de su competencia y enviar a esta División copia de su respuesta, a fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

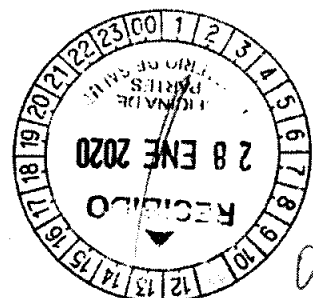


FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
Jefa de la División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

FGR/sap

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Salud
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)





853
22 ENE 2020

VALPARAÍSO, 21 de enero de 2020

ACUERDO N° 16

La Cámara de Diputados, en sesión 145° de fecha de hoy, ha prestado aprobación al siguiente

ACUERDO

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

En Chile, la inserción laboral femenina ha ido en aumento constante, pero siguen siendo las mujeres de menores ingresos quienes tienen menos posibilidades de acceder al mundo del trabajo remunerado y ven más lejanas las posibilidades de acceder a un "trabajo decente" en el cual obtener su autonomía económica.

La autonomía económica es definida por la CEPAL como "la capacidad de generar y controlar ingresos a partir del acceso al trabajo remunerado en condiciones de igualdad y se constituye como un pilar fundamental para el logro de la igualdad de género, lo que posibilita y potencia el empoderamiento social, político y económico de las mujeres" (1). Lamentablemente, hoy la imagen en la esfera pública-productiva se ve tensionada por mecanismos que afianzan esta inequitativa distribución de los roles de género entre los sexos, que generan trabajo doméstico, de cuidados y comunitario, con salarios desiguales para las mujeres o llanamente no remunerados.

En este contexto, es de suma relevancia destacar que, según la información manejada por el Ministerio de Economía (2) y sus Servicios asociados, un 39.2% de los emprendimientos a nivel nacional se encuentran a cargo de una mujer.

La mayor concentración de emprendimientos de mujeres se encuentra en la Región Metropolitana (44,8 %). Por otro lado, la región que presenta el mayor balance según sexo corresponde a Atacama (48,2 % de emprendimientos de mujeres y 51,8 % de hombres), mientras que, Magallanes, presenta la mayor diferencia (28% de emprendimientos de mujeres y 72% de hombres), un techo de cristal que como país no podemos tolerar.

En cuanto a los rubros donde se desenvuelven



mayormente las mujeres, se concentran, el comercio (34,9 %), servicios (33,6 %) e industrias manufactureras (20,2 %).

El 45,8 % de los negocios de mujeres funcionan dentro de su vivienda, en tanto, el 80 % de los de hombres funciona fuera de las dependencias de su hogar, siendo especialmente relevante la realización de trabajos a domicilio.

La informalidad es más prevalente entre los negocios de mujeres que en los de hombres (55,3 % versus 50,3 % respectivamente).

Los negocios en manos de mujeres perciben utilidades por la mitad que la de los hombres (\$565.665 versus \$1.069.603). Al controlar por horas trabajadas, la brecha entre ambos grupos se mantiene, pero su magnitud disminuye.

Dado este contexto general, de las diferencias entre hombres y mujeres en el mundo del emprendimiento, surge desde una necesidad tanto regional como nacional, el imperativo de modificar el decreto 239 del año 2002 que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, y así, ajustarlo a la realidad actual de nuestro país, todo esto a raíz de que como Estado de Chile, queremos y estamos promoviendo la incorporación de la mujer al trabajo remunerado, y una de las principales actividades asociadas a las que las mujeres logran acceder por temas de interés o fácil acceso a cursos (que el mismo estado de Chile impulsa a través de sus organismos competentes), es el de la elaboración de cosmética natural, que a nivel nacional es visto por muchas mujeres como una oportunidad de generar ingresos propios.

Las mujeres que quieren formalizar la realización de esta actividad y proyectarla como un negocio de pequeña escala, presentan barreras estructurales que les impiden, en primera instancia, formalizar su emprendimiento a través del Instituto de Salud Pública, por el alto costo asociado a los requisitos que este organismo, el Código Sanitario y el decreto 239 exige. El levantamiento de un laboratorio de bajo riesgo (que los limita a elaborar solamente sales de baño, jabones y bombas efervescente), los altos precios que se deben pagar por cada producto por el cual busquen obtener su resolución sanitaria respectiva y el hecho de que no se considere la "cosmética artesanal" como un oficio, a simple vista, al realizar la evaluación económica de un proyecto de este tipo de características, la rentabilidad es muy baja para realizar la inversión, por lo que deben seguir trabajando desde la informalidad y sin posibilidades de seguir creciendo.

Esto fue lo que le sucedió a Patricia Arcila Alvarado, emprendedora y empresaria que lleva más de 8 años dedicada a este rubro,



que además de lo mencionado y considerando que es el fuerte de su negocio, ella elabora una cantidad y diversidad considerable de lociones, cremas y purgantes que no cuentan con los permisos legales necesarios para que sean comercializados, pero con el respaldo de una alta demanda.

Con el afán de crecer e incrementar sus ingresos, pero también de ofrecer puestos de trabajo, Patricia decide iniciar los trámites de formalización y autorización ante el Instituto de Salud Pública, donde se encuentra con varias exigencias que no responden a la realidad actual que tenemos hoy, donde muchas mujeres están elaborando productos cosméticos y venden sin regulación. Acá, tampoco es que las mujeres quieran seguir generando un negocio bajo estas características, sino más bien, es que las exigencias que hoy en día tienen sean de acuerdo con la actualidad y que puedan, ya sea de manera individual o asociativamente, realizar todos los trámites que exige la ley, para tener un negocio de estas características formalizado.

Así las cosas, se requiere de la creación de un registro por parte y ante la autoridad sanitaria, para todos aquellos quienes quieran ejercer el oficio de Cosmética Artesanal, lo hagan conforme a la regulación especial.

Que todo cosmético elaborado por un productor de Cosmética Artesanal se rija por la regulación especial que se señala.

Que se establezca, respecto a la infraestructura exigida por la autoridad sanitaria para el ejercicio de la cosmética artesanal, al laboratorio de bajo riesgo, generando así, la factibilidad del ejercicio de esta profesión. Contando con un Químico Farmacéutico quien estará encargado de la administración del laboratorio y, a su vez, de que se garantice la calidad de los productos elaborados, pudiendo solo utilizarse insumos que posean ficha técnica y que garanticen su calidad a través de los laboratorios que los distribuyan y que los costos para la obtención de la resolución sanitaria por cada producto elaborado por la cosmética artesanal, se ajuste a la realidad de un productor artesanal, para que todo productor propenda al registro sanitario de sus productos.

Hoy la sociedad atraviesa una de las etapas más difíciles vista en años, y es deber de nosotros velar por un Chile más justo, con más oportunidades y herramientas para cumplir cada una de las metas que tenemos como sociedad.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:



Sugerir a S.E. el Presidente de la República que, en el marco de las enmiendas de la regulación establecida en el decreto N°239 de 2002, se reconozca a las y los cosméticos artesanales como oficio, de manera tal, que en base a lo previamente expuesto, se ajuste a la realidad nacional de quienes la ejercen pues constituye una fuente de ingresos, principalmente, para muchas mujeres en nuestro país.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

LORETO CARVAJAL AMBIADO
Primera Vicepresidenta de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

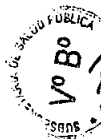
Anexo

Notas:

1. CEPAL, Observatorio de igualdad de Género de América Latina y el Caribe.
<https://oig.cepal.org/autonomias/autonomia-economica>
2. Ministerio de Economía, Género y Microemprendimiento, unidad de estudios, división política comercial e industrial, julio 2018.



SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPTO. DE POLÍTICAS Y REGULACIONES FARMACÉUTICAS, DE PRESTADORES DE SALUD
Y DE MEDICINAS COMPLEMENTARIAS



ESTS / MROS / HEE / COP / Mru

5624

ORD.: B35/N°

ANT.: -ORDS. N°1209/2018 del 29.Oct.2019 y
N°1080 del 19.Jul.2019, ambos del
Instituto de Salud Pública de Chile.

MAT.: Instruye priorizar análisis y reformulación
de las propuestas de Reglamento del
Sistema de Control de Cosméticos y la
Norma Técnica de Buenas Prácticas de
Manufactura para la Industria de
Productos Cosméticos.

SANTIAGO,

20 DIC 2019

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (S)

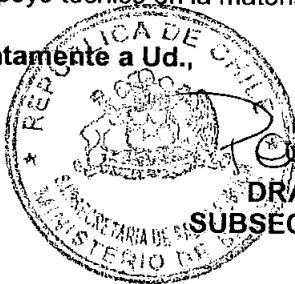
En el marco de los anuncios de nuestro Gobierno para el apoyo, fomento y ayuda a la micro, pequeña y mediana empresa, con el objetivo de reactivar este sector de la economía que se ha visto perjudicado debido a la contingencia país de este último tiempo, es que solicito a usted, tenga a bien, que las propuestas de "Norma Técnica Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria de Productos Cosméticos" y la propuesta de un nuevo "Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos", ambas comunicadas por el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) sean analizadas y reformuladas, enmarcándose en nuestro código sanitario, en los acuerdos internacionales suscritos por Chile, en el fomento a la micro, pequeña y mediana empresa y en el resguardo de la calidad de los productos cosméticos.

En virtud de lo anterior, se ha dejado sin efecto la modificación del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, mediante la cual se incluían las Buenas Prácticas de Manufactura en la Industria de Productos Cosméticos.

En el mismo contexto y atendiendo a la necesidad de contar con un nuevo y actualizado Reglamento del Sistema de Control de Cosméticos, que entre otras cosas incluya las Buenas Prácticas de Manufactura en la industria de productos cosméticos y con la Norma Técnica de ésta, se propone conformar una mesa de trabajo Ad hoc y priorizar el análisis y reformulación de las propuestas anteriormente señaladas.

En relación a lo anterior, esta Subsecretaría de Salud Pública ha designado al Sr. Heriberto García E., Jefe del Departamento de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas, de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias, o a quien él asigne en su representación, como punto de contacto, referente y apoyo técnico en la materia y en las labores antes señaladas.

Saluda atentamente a Ud.,



DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Directora del Instituto de Salud Pública de Chile (S)
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- Depto. de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas, de Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias (DIPOL)
- Oficina de Partes